



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-00-62532 y su acumulado 05-01-72343 por el cual mediante Resolución Decanal N° 1558/00 se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria a la alumna Patricia Analía González , Matrícula N° 200016602-2, conforme el procedimiento previsto en el art. 52, inc. 2° de la Ordenanza H.C.S.; 13/97 ; y

CONSIDERANDO:

Que del informe del Abogado Instructor Carlos Krauth, el hecho estaría encuadrado en el art. 30, de la Ordenanza del H.C.S. N° 13/97, por lo que considera que debe realizarse el sumario correspondiente (fs. 35) ;

Que el Dictamen N° 26.621 de Asuntos Jurídicos de la U.N.C. comparte la Conclusión del Ab. Instructor de que correspondería la realización de un sumario a la alumna (fs. 41);

Que por Resolución Decanal N° 230/02 (fs. 43), se dispone se instruya el correspondiente sumario a la alumna Patricia Analía González ;

Que a fs. 50/51 obra la Conclusión N° 1879/02 del Abogado Instructor de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba , la cual concluye *"atribuir responsabilidad de los hechos investigados en autos, a la alumna Patricia Analía González, D.N.I. N° 28.261.290, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aplicar la sanción correctiva de privación de rendir una (1) época de examen, según el art. 52, inc. 2 de la Ord. 13/97 del H.C.S., y de la resolución que en definitiva recaiga deberá dejarse constancia en el Legajo personal de la alumna"* ;

Que a fs. 59 obra el Dictamen N° 27.778 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual el Abogado Asesor expresa que no encuentra objeción legal que formular a la Conclusión N° 1879/02;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 62 se ha pronunciado en forma coincidente con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

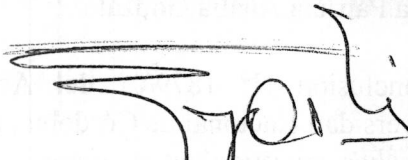
RESUELVE:

Art. 1º.- Imponer a la alumna **PATRICIA ANALÍA GONZÁLEZ**, Matrícula N° 200016602-2, la sanción de privación de rendir una (1) época de examen según lo establecido en el art. 52, inc. 2 de la Ord. 13/97 del H.C.S., conforme a la conclusión del Abogado Instructor de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- Se tenga por cumplida la sanción impuesta a la alumna **PATRICIA ANALÍA GONZÁLEZ**, Matrícula N° 200016602-2, y dejar constancia en el legajo personal de la alumna la presente resolución.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, pase a la Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor y Despacho de Alumnos a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. CANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 287/02.-